

Resolución Directoral

Nº 051 -2017-INGEMMET/OA

Lima, 02 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe N° 230-2017-INGEMMET/OA-UL del 17 de Abril del 2017 de la Unidad de Logística e Informe Técnico N° 003-2017-INGEMMET/UL-CP del 12 de Abril del 2017 elaborado por Control Patrimonial de la Unidad de Logística, mediante el cual recomienda la baja patrimonial de siete (07) bienes muebles del patrimonio mobiliario por la causal de robo y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, como ente rector, constituyendo dentro de sus finalidades la de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales para lograr una gestión eficiente;

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes. Asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN del 03 de julio del 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" la misma que en su numeral 6.2, establece el procedimiento integral para realizar la baja patrimonial de bienes;

Que, de conformidad con el numeral 6.2.1. de la citada Directiva y el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes del patrimonio del Estado o de una entidad, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa;

Que, asimismo, el numeral 6.2.7 y 6.3.2.4 de la Directiva antes mencionada, sobre Comunicación a la SBN, establece que la Oficina de Administración será la responsable de remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de la Resolución que apruebe la baja y alta del bien precisando la causal invocada y el Informe Técnico;



Que, el servidor responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Logística previa verificación física, técnica y documental ha elaborado el correspondiente expediente administrativo que recomienda la baja patrimonial de siete (07) bienes muebles del patrimonio mobiliario, por la causal de robo cuyas características técnicas, patrimoniales y contables están registradas en el APENDICE A, que forma parte del Informe Técnico N° 003-2017-INGEMMET/UL-CP.

Que, en ese sentido y al estar debidamente indemnizados por la Compañía de Seguros resulta necesario aprobar la baja patrimonial de siete (07) bienes muebles, por la causal de robo, cuyas características técnicas, patrimoniales y contables están registradas en el APENDICE A, que forma parte integrante de la presente Resolución.

De conformidad con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sus modificatorias, la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM, y;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

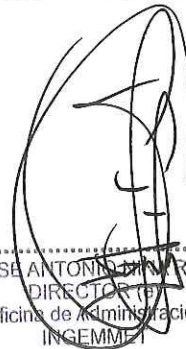
ARTÍCULO 1°.- Aprobar la **BAJA PATRIMONIAL** de (07) bienes muebles del patrimonio mobiliario por el valor neto de S/ 3,533.39, por la causal de robo, cuyas características técnicas, patrimoniales y contables están registradas en el APENDICE A, que forma parte de la Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Unidad de Logística para que en coordinación con la Unidad Financiera, efectúe la extracción físico - contable de los registros patrimoniales de la Institución de los bienes muebles dados de baja, a los que se contrae el Apéndice señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR una copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, Órgano de Control Institucional, Unidad Financiera y a la Unidad de Logística del INGEMMET, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Oficina de Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



Abg. JOSÉ ANTONIO ROMERO
DIRECTOR (e)
Oficina de Administración
INGEMMET



APÉNDICE A : DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° - 2017-INGEMMET/OA

RELACIÓN DE BIENES MUEBLES DE BAJA PATRIMONIAL CONFORMANTES DE LA ESTACION SISMICA UBICADA EN EL VOLCAN TUTUPACA - DEPARTAMENTO DE TACNA

N° Orden General	Código Patrimonial			Descripción	Marca	Modelo	Serie/Medidas	Fecha de Activación	Cta. Contable	Valores Contables al 31.12.2016				Causal de Baja	Comentarios
	Interno	SBN	Estado							Valor de Compra	Valor Ajustado	Depreciación Acumulada	Valor Neto		
1	17768	952259450009	B	Panel Solar	World	SW85M	111-10-1501748	23/05/2012	1503.020303	828.36	828.36	379.50	448.86	Robo	O/C 0287-2012
				Sub Total 1503.020303						828.36	828.36	379.50	448.86		
2	14056	602280830003	B	Sismómetro	Linux	Slog 33	235	31/10/2007	1503.020905	10,655.70	10,655.70	9,767.97	887.73	Robo	O/C 0061-2007
3	18413	602259240003	B	Medidor de Temperatura	Gemeni	40 ° + 70 °	663322	14/12/2012	1503.020905	678.04	678.04	271.20	406.84	Robo	O/C 0693-2012
4	18417	602259240007	B	Medidor de Temperatura	Gemeni	40 ° + 70 °	663328	14/12/2012	1503.020905	678.04	678.04	271.20	406.84	Robo	O/C 0693-2012
5	18423	602259240013	B	Medidor de Temperatura	Gemeni	40 ° + 70 °	663335	14/12/2012	1503.020905	678.04	678.04	271.20	406.84	Robo	O/C 0693-2012
6	18425	602259240015	B	Medidor de Temperatura	Gemeni	40 ° + 70 °	663331	14/12/2012	1503.020905	678.09	678.09	271.20	406.89	Robo	O/C 0693-2012
7	19170	602259240028	B	Medidor de Temperatura	Gemeni	40 ° + 70 °	669196	17/07/2013	1503.020905	865.00	865.00	295.61	569.39	Robo	O/C 0432-2013
				Sub Total 1503.020905						14,232.91	14,232.91	11,148.38	3,084.53		
8	No Aplica	Accesorio	B	Regulador de Voltaje (Accesorios del Panel Solar)	S/M	S/M	S/S	No Aplica	Accesorio	0.00	0.00	0.00	0.00	Robo	Accesorio del Panel Solar
9	No Aplica	Bien de Consumo	B	Bateria	VRLA	12V	S/S	No Aplica	Bien de Consumo	0.00	0.00	0.00	0.00	Robo	O/C 0287-2012
				Sub Total bienes No activos Fijos						0.00	0.00	0.00	0.00		
TOTAL GENERAL BIENES DEPRECIABLES 1503 Y NO ACTIVOS FIJOS - CONSUMO										15,061.27	15,061.27	11,527.88	3,533.39		

JRTA/Jrta

RESUMEN DE LOS BIENES	Valores Contables al 31.12.2016			
	Valor de Compra	Valor Ajustado	Depreciación Acumulada	Valor Neto
07 Bienes Depreciables	15,061.27	15,061.27	11,527.88	3,533.39
02 Bienes No Activos Fijos-Consumo	0.00	0.00	0.00	0.00
09 Total	15,061.27	15,061.27	11,527.88	3,533.39



Lic. JORGE RONALDO TAPUR ARANA
 Unidad de Logística
 INGEMMET